

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha le informo Señor Juez que, el apoderado judicial de la parte demandada, allegó solicitud de desarchivo y de desglose de los títulos valores en la presente demanda. Igualmente, le informo que por auto del 29 de julio del año 2020 se rechazó la presente demanda por competencia y el 12 de agosto de esta misma anualidad, se remitió ante los Jueces Civiles del Circuito de Oralidad, Reparto del Municipio de Rionegro – Antioquia. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 25 de marzo de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero.
Escribiente.



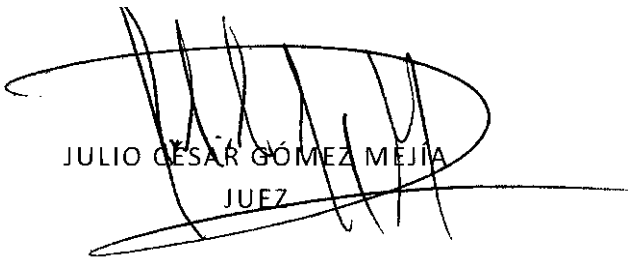
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, viernes veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2020-00135-00
PROCESO	Ejecutivo hipotecario de mayor cuantía
DEMANDANTES	JOAQUÍN GUILLERMO ÁLVAREZ GÓMEZ
DEMANDADOS	SOCIEDAD LAS GUACAMAYAS Y OTROS
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Incorpora y ordena remitir demanda física

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar a la demanda la solicitud allegada por el apoderado judicial de los demandados.

De otro, como quiera que esta demanda, el Despacho la rechazó por competencia, remitiéndola digitalmente al Juez Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia, correspondiéndole su conocimiento al primero, se ordena remitir físicamente el expediente a dicha Oficina Judicial, para que sean ellos, quienes actualmente conocen del asunto, los que tramiten la solicitud de desglose impetrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ